

RESOLUCIÓN - 275 DE 2020

"Mediante la cual se concede las vacaciones a un funcionario"
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **EDINSON MONTES CAMELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.115 quien se desempeña como **CONDUCTOR CODIGO 480 GRADO 12**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, se le ha concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en los periodo comprendido entre el 16 de julio de 2016 y el 15 de julio de 2017 y el 16 de julio de 2017 y el 15 de julio de 2018.

Que revisada la Historia Laboral de la referida funcionaria, se constató que se encuentra vinculada desde el 16 de julio de 1987 que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones, mas once (11) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, correspondientes al periodo comprendido entre 16 de julio de 2015 y el 15 de julio de 2016, de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

Que al revisar los archivos y hoja de vida del funcionario **EDINSON MONTES CAMELO** y comparados con el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978 que dispone: (...) "DE LA PRESCRIPCIÓN.- Cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en cuatro (4) años que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. (...)" y, artículo 41 del Decreto 3135 de 1968 "(...) ARTICULO 41. (...) El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual." y se concluye que la funcionaria tiene derecho a disfrutarlas dado que el periodo que se concede, **NO ESTA PRESCRITO**, esto en virtud que no han superado el plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se haya causado el derecho.

Que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender este compromiso

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder al funcionario **EDINSON MONTES CAMELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.115 quien se desempeña como **CONDUCTOR CODIGO 480 GRADO 12**, asignado a la Secretaría de Salud Departamental, quince (30) días hábiles de vacaciones, mas once (22) días hábiles de disfrute según acuerdo laboral, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en los tiempos comprendido entre el 16 de julio de 2016 y el 15 de julio de 2017 y el 16 de julio de 2017 al 15 de julio de 2018.

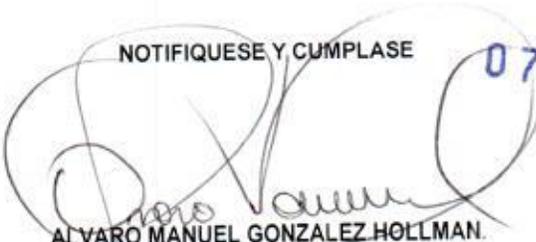
ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezaran a regir a partir del día 08 de mayo de 2020 y culminara su disfrute el día 24 de julio de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día 27 de julio de 2020, fecha en la cual la funcionaria deberá notificar su reingreso en la oficina de Talento Humano de esta Secretaría.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de diez días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 del CPACA.

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

07 MAYO 2020


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Preparó: Wilfrido Castrillon Rivera - Lider Talento Humano
Elaboró: Kenia Garcés de la Hoz -Secretaria
Revisó: Eberto Oñate del Rio - Jefe Oficina Juridica
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos - Director Administrativo